



AYUDA ECONÓMICA A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Máximo 10.000 euros

Instituto de industrias culturales y de las artes de la Región de Murcia (ICA)

Informe generado el 21/01/2025 06:54

Ámbito de actuación:

OTROS

Tipo de beneficiario:

CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN

Tipo de financiación:

SUBVENCIONES

Te ayudamos

Tlf: 900 700 706

Tlf: 968 362 800

oficinafinanciera@info.carm.es



Ayudas y Subvenciones INFO

Plazo solicitud:

Hasta el 19 de enero 2025

Denominación:

Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia

Organismo gestor:

Instituto de industrias culturales y de las artes de la Región de Murcia (ICA)

Importe:

La ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, computándose de manera individual para cada uno de los presentados. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud

Beneficiario:

Las personas físicas o jurídicas titulares de las galerías de arte que en el momento de la presentación de su solicitud cumplan los siguientes requisitos: a) Residencia a efectos fiscales y sede social en la Región de Murcia b) Situación en alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, su epígrafe 6 "Galerías de Arte", con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la presentación de la solicitud. c) Programen en su actividad al menos un 50% de artistas originarios de la Región de Murcia y/o que residan legal y habitualmente en la Región. d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social.

Gastos elegibles:

Las subvenciones se concederán para cubrir gastos tales como desplazamientos, acreditaciones, alquiler y montaje de stand, transporte, seguro y embalaje de obra u afines de similar naturaleza y los derivados de las acciones llevadas a cabo por las Galerías. De igual modo resultará subvencionable los gastos derivados de la justificación mediante aportación de informe auditor para los supuestos que establezca el artículo 19 de la resolución de convocatoria:

[https://www.icarm.es/servlet/integra.servlets.Multimedias?METHOD=VERMULTIMEDIA_9370&nombre=Resolucion_Ayudas_Galerias_Arte_2025_\(COPIA\).pdf](https://www.icarm.es/servlet/integra.servlets.Multimedias?METHOD=VERMULTIMEDIA_9370&nombre=Resolucion_Ayudas_Galerias_Arte_2025_(COPIA).pdf)

Conoce todos los detalles